



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 3 de mayo

Número 100

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR N.º 4

La Dirección General de Seguridad, en Circular número 398, de fecha 26 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"Tanto el artículo 9 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, como la Orden del Ministerio del Trabajo de 14-3-1945, la del Ministerio de la Gobernación de 20-7-1945, y las Ordenes Circulares de esta Dirección General de Seguridad números 169 y 182 de 22-3 y 6 de agosto de 1946, respectivamente, establecen las obligaciones que han de cumplimentar los empresarios de espectáculos para garantizar los contratos de trabajo con los profesionales actuantes; no obstante lo cual, son frecuentes las infracciones que se cometen en tal materia.

En virtud de lo anterior y por así haberlo interesado la Organización Sindical, V. E. tendrá a bien disponer en esta provincia el cumplimiento de las siguientes normas:

1.^a—No será concedida autorización a ningún espectáculo público de teatro, circo, variedades, música, baile y ferias y verbenas, hasta tanto las empresas organizadoras acrediten, de forma fehaciente, ante la Autoridad gubernativa, el tener debidamente visados por el correspon-

diente Sindicato Provincial del Espectáculo del punto de partida de la Compañía, o por el de la localidad en que se vaya a actuar cuando se trate de profesionales Fraccionales y por el Sindicato Nacional del Espectáculo, cuando éstos sean extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que lo integren así como haber efectuado el reglamentario depósito a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 14-3-1945, antes citada, y que actualmente ha sido recogida en las respectivas Reglamentaciones laborales vigentes.

2.^a—La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos, deberá ir acompañada de los oportunos impresos de "solicitud de visado de contratos laborales" a estos efectos en vigor, debidamente diligenciados por el Sindicato del Espectáculo correspondiente o, en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y conocimiento de sus respectivas documentaciones, que la empresa solicitante tiene cumplimentados todos los requisitos sindicales exigibles al respecto.

3.^a—Se prohibirá toda actuación de compañías y conjuntos artísticos cuyos organizadores no hayan cumplimentado lo que anteriormente se preceptúa.

4.^a—La Presidencia del Sindicato del Espectáculo correspondiente deberá informar a la Autoridad gubernativa de todos

y cada uno de los casos que de este tipo puedan producirse dentro de su demarcación, para que dicha Autoridad pueda ejercer la acción oportuna."

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de las empresas afectadas, para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 29 de abril de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 7/69

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1968, de 15-6-68 ("B. O. del Estado" núm. 149, del 21), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones en ésta introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín Oficial del Estado", 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de mayo, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan

de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme establece el artículo 7.º del Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado, núm. 284, del 27.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de abril de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚM. 8/69

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de mayo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 23,40 pesetas litro.

Garantía de abastecimiento

Las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceite y los detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, aceites de semillas refinados al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transpor-

tes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayorista (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "seleccionado" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieron en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoris-

tas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren inculdas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27, de noviembre de 1963).

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable

El precio máximo de venta al público del azúcar refinado, o blanquilla envasado en bolsitas de papel termosoldable de 10/15 gramos, de peso neto, que deberán reunir las condiciones señaladas por Circular 3/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 30 de enero pasado, será el de 21,20 pesetas kilo, en toda la provincia, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas, de 1, 126, de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de abril de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉPULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don José Luis Olias Grinda Magistrado, Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, y su partido, en pro-

videncia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado con el número 279 de 1968, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación del actor don Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra el demandado don Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, vecino de Burgos, en reclamación de 157.629 pesetas, y en cuyos autos, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado a instancia, de una y como demandante don Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, defendido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y de la otra y como demandado don Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, industrial, y vecino de Burgos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 157.629, y

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo trabado, debo declarar y declaro haber lugar a la demandada presentada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Evelio Alonso Guilarte, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a que abone al actor la cantidad de ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve pesetas, más los intereses legales de dicha su-

ma, desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas de juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en la forma que para los de su clase determina la Ley, excepto por edictos en el “Boletín Oficial” de esta provincia, caso de no pedirse la notificación personal, por la parte actora.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olias Grinda.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Wenceslao Huertes Santos, y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Damián Pascual.

2268.—437,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pendiendo recurso contencioso-administrativo número 55/69, interpuesto por don Valeriano Lozano Lozano, representado por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, en sesión de 21 de junio de 1968, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto por silencio administrativo referente a la apertura de una ventana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, dal a vigente ley de

lo contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de abril de 1969. El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Comisión Provincial de Urbanismo

En la reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo en la Delegación Provincial de la Vivienda, del día 23 de abril, se tomaron los siguientes acuerdos:

El proyecto de Ordenanza sobre edificación y uso del suelo, presentado por el Ayuntamiento de Valle de Mena, que es aprobado, con rectificaciones que por su escasa importancia se releva de nueva presentación.

Proyecto de urbanización para los terrenos del polígono “Sagrada Familia”, propiedad del Círculo Católico de Obreros, en el pago de Fuentenueva, limitado por las Avenidas del Cid Campeador, Reyes Católicos y General Vigón, que es aprobado.

En el expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, referente al proyecto de construcción de un edificio por Hijos de don Severino Grijalba Lara, en la calle de la Calera, número 4, la Comisión acuerda informar desfavorablemente el proyecto presentado.

Expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, referente al proyecto de construcción por don Pedro Arranz Acinas, de un edificio entre la Avenida del Cid y Plaza de la Cruzada (antes Plaza de Burgos), la Comisión acuerda informarle desfavorablemente.

Expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Burgos, referentes a proyectos de instalación de alumbrado público en el primer tramo del paseo de la Quinta; Plaza de la Cruzada Nacional (antes Plaza de Burgos); c/ de Alfareros; Santa Ana; San Joaquín; Fray Esteban Villa; Vía de Reparto; calles de Ave-

llanos; San Gil; Fernán González; Huerto del Rey; Llana de Afuera; Llana de Adentro; Fernando III el Santo y Cardenal Segura; y calle de Francisco Sarmiento 2.º tramo, que son aprobados.

Expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Burgos, referentes a proyectos de urbanización de la calle 3.34 (primera paralela a la calle de Vitoria); calle 3.35 dentro del polígono de Gamonal, entre la carretera Madrid-Irún, Avenida de Gamonal-Capiscol, ferrocarril a Irún y terrenos de Plastimental; calle de la Moneda; calle 3.31 (prolongación de la calle 20); calle 3.33 (segunda paralela a la calle de Vitoria); y calle 3.32 límite con terrenos de Pastimental, que son aprobados.

Expedientes remitidos por el Ayuntamiento de Burgos, referentes a proyectos de alcantarillado, con la construcción de colector en zona sur de la ciudad; y alcantarillado en la margen izquierda de la carretera de Logroño, en el tramo comprendido entre la plaza de Logroño y la Avenida de Gamonal-Capiscol, que son aprobados.

Expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, referente al proyecto de construcción de accesos a las barriadas López Gemenio y Rodríguez de Valcárcel, que es aprobado.

Expediente remitido por el Ayuntamiento de Burgos, referente al proyecto presentado por Inugara S. A., para la instalación de alumbrado público en el polígono de la Inmaculada de la zona de "Gamonal", que es aprobado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, y el art. 4.º de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento y efectos.

Burgos, 25 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 5 de febrero de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 467-A del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado "La Tesla" de la pertenencia de Tartalés de los Montes, Urria y Mijangos y sito en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 3 de noviembre de 1965.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 467-A del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Brgos, denominado "La Tesla" de la pertenencia de Tartalés de los Montes, Urria y Mijangos y sito en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 5 de febrero de 1969, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciéndose constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en esta Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento advirtiéndoles

además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de abril de 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 18.546.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un Centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: "Metalúrgicas Omega".

Emplazamiento: Villagonzalo Pedernales.

Objeto de la instalación: Suministro de energía a industria de carpintería metálica.

Características principales: Potencia, 100 KVA.

Tipo intemperie.

Relación de transformación: 13.200-230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 94.530 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2310.—155,00

Referencia: RI. 2.718.

Expediente número: 17.088.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación y motor Diessel, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Granja San Juan de Lechedo.

Emplazamiento: Villarcayo.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Granja avícola y diversas instalaciones.

Características principales: Entrada en cable subterráneo a 13,2 JV.

Transformador de 75 KVA. instalación interior.

Relación de transformación: 13.200/230-130 V.

Transformador de 125 KVA. instalación interior.

Relación de transformación: 13.200/230-130 V.

Grupo electrógeno 60 KVA. accionado por motor Diessel.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Transformadores, aparellaje e instalación, pesetas 108.355.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santan-

der, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2309.—199,00

Comisaría de Aguas del Duero

La Comunidad de Regantes de las Regaderas de la Fuente Ceña, Arroyo Ceña y río Sauquillo, vecinos de Valtierra de Albacastro (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de aprovechamientos del Arroyo y Fuente la Ceña y río Sauquillo, en término municipal de Rebolledo de la Torre, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rebolledo de la Torre, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5438).

Valladolid, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2399.—237,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30

del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don José Antonio Clemente Castillo, ha solicitado licencia para la instalación de una industria de "Alquiler de coches sin conductor", en la calle de Alcazar de Toledo, número 15 bajo.

Para que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes; se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 26 de abril de 1969.—El Alcalde accidental, Pablo Andrio.

2363.—159,00

Ayuntamiento de Briviesca

Formados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, en que pueden ser examinados por los contribuyentes, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Briviesca, a 24 de abril de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Los Ausines

A efectos de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (B. O. del E. del 7-12-61, y normas concordantes, se hace público que por Empresa Tamisa, con domicilio en Santander, calle Juan de Herrera, 3, se ha solicitado la instala-

ción de almacenamiento y consumo de fuel-oil, para calentamiento del túnel de secado de carbonato de calcio en la planta que mencionada empresa posee en este término municipal.

En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra mencionado proyecto de instalación.

Los planos y memorias de la misma pueden ser examinados en esta Secretaría Municipal.

Los Ausines, 24 de abril de 1969.—El Alcalde, Justiniano Cantero. 2339.—147,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, acordó por unanimidad aprobar la moción de la Alcaldía, por la que se proponía la enajenación en subasta pública en forma legal, sin que se considere necesaria la autorización ministerial, por no exceder su valor de quince mil pesetas, y motivada esta enajenación por el estado de encuadramiento del edificio dentro del casco urbano del caserón hueco llamado "El Potro", y su reconstrucción en la orilla del pueblo.

En consecuencia, se abre información pública por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mecerreyes, 24 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Orón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de distribución y saneamiento de aguas de esta villa, el cual ha sido redactado por el Ingeniero don Félix Albarrán Serna, y su presupuesto asciende a la cantidad de 1.553.187,67 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a contar de la publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Orón, a 24 de abril de 1969. El Alcalde, Amado Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de La Horra

Autorizada rebaja por el Distrito Forestal de Burgos, anuncia la tercera subasta de 1.352 pinos secos maderables, del monte número 201-A. denominado "El Monte", de esta pertenencia, bajo el tipo de licitación de 49.584 pesetas, y en las condiciones que señala el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 56, de fecha 10 de marzo, reduciéndose el plazo licitatorio a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

La Horra, a 28 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible). 2387.—93,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Se anuncia 3.ª subasta de 5.825 pinos verdes silvestres, en las mismas condiciones que aparece publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 255, de 9 de noviembre de 1968.

Se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las doce horas.

Pliegos, día 8 desde las diez a las doce.

Santo Domingo de Silos, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible). 2389.—68,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Josefa Subiñas, ha sido solicitado el duplicado de la libreta de año número 792-1, de la Oficina de Covarrubias.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 2362.—36,00

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1968 — Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	27.472.864,31	Pagos realizados en el mismo período	»	55.944.434,28
Ingresos realizados durante el trimestre	»	41.342.840,98			
	»	68.815.705,29	Existencia para el trimestre siguiente.	»	12.871.271,01

Burgos, a 31 de diciembre de 1968.—El Depositario, C. La calle.—Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	14.382.976,00	3.258.000,00	17.640.976,00
II	Impuestos indirectos	3.029.459,70	2.687.431,77	5.716.891,47
III	Tasas y otros ingresos	2.239.217,58	2.376.538,50	4.615.756,08
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	56.368.543,00	16.028.106,00	72.396.649,00
V	Ingresos patrimoniales	687.371,04	1.039.970,66	1.727.341,70
VI	Extraordinarios y de capital	46.305,00	15.435,00	61.740,00
VII	Eventuales e imprevistos	24.292.895,33	12.827.064,83	37.119.960,16
VIII	Resultas	22.733.950,95	2.974.345,43	25.708.296,42
	Por reintegro de pagos indebidos	1.091.088,35	135.948,79	1.227.037,14
	TOTAL	124.871.806,99	41.342.840,98	166.214.647,97

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	47.108.118,73	25.546.372,40	72.654.491,13
II	Material y diversos	22.063.642,31	13.486.595,62	35.550.237,93
III	Clases pasivas	827.466,19	639.748,52	1.467.214,71
IV	Deuda	2.829.769,24	1.067.755,98	3.897.525,22
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	10.780.951,00	13.022.395,00	23.803.346,00
VI	Extraordinarios y de capital	6.540.403,24	354.105,81	6.894.509,05
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	3.218.919,00	1.063.126,00	4.282.045,00
VIII	Resultas	4.028.628,97	563.899,70	4.592.528,67
	Devolución de ingresos indebidos	1.044,00	200.435,25	201.479,25
	TOTAL	97.398.942,68	55.944.434,28	153.343.376,96

En Burgos, a 31 de diciembre de 1968.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 20 de marzo de 1969, visto lo dispuesto, en los artículos 795 de la Ley de Régimen Local y las reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos a 20 de marzo de 1968.—Jesús Martínez González.—V.º R.º—El Presidente, Pedro Carazo.